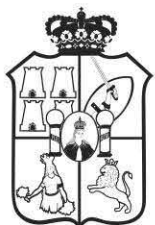




# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

27 DE JULIO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1454

"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

## CONVENIO

**CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF), EN TÉRMINOS DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL (CCAMFF), QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, ACOMPAÑADO DEL SUBSECRETARIO DE INGRESOS, L.C.P. JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, Y LA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN, M.C.P. ANA MARIA PÉREZ OLIVA, CON EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA C. NYDIA NARANJO COBIÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. JOSÉ DÍAZ RICARDEZ, EN SU CALIDAD DE SINDICO DE HACIENDA, EL LIC. OSCAR ENRIQUE RAMOS MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL L.C.P. GUILLERMO CORTÁZAR GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FINANZAS, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 40 y 115, establece como forma de gobierno la República representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

Que en términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), celebrado a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (LA SECRETARÍA), y el Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Finanzas "LA ENTIDAD"; esta última podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere dicha Cláusula a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", con lo cual, las autoridades fiscales municipales podrán coordinarse con las autoridades estatales para el mejor cumplimiento o aplicación de sus respectivas leyes fiscales, con las obligaciones y facultades que se establezcan en los convenios que celebren para tales efectos.

Que la colaboración administrativa es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales.

Que en ese sentido, y en consideración a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, fracción VII, del CCAMFF, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2015, "LA ENTIDAD" podrá ejercer la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente y conforme a las metas pactadas en el Programa de Trabajo establecido anualmente de manera conjunta entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" y que se considerarán parte integrante del mismo.

Que con la suscripción del Anexo No. 19 al CCAMFF celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Abril de 2014, a través del cual convienen en coordinarse para que esta última ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el RIF, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" acordaron que esta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los mencionados contribuyentes:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al mismo.
- III. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales digitales.
- IV. Asistencia en el uso de la aplicación Mis Cuentas.
- V. Asistencia para la presentación de las declaraciones.

Que en términos de la aludida cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del Anexo 19 del CCAMFF, "LA ENTIDAD" podrá ejercer, a través de las autoridades fiscales de "EL AYUNTAMIENTO", una o varias de las facultades anteriormente señaladas además de las facultades para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, a fin de coadyuvar en la vigilancia en materia de presentación de declaraciones.

Que toda vez que el Programa de Trabajo contemplado en dicho Anexo, establecido anualmente entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", incluye acciones respecto de la incorporación al Registro Federal de Contribuyentes a través de la inscripción al RIF, así como la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales y la coordinación con los municipios, resulta necesario celebrar un Convenio, mediante la formalización de un instrumento jurídico, que permita una colaboración interinstitucional entre "LA ENTIDAD" y "EL AYUNTAMIENTO", a favor de las metas planteadas en el Programa de Trabajo que se establezca.

Que por todo lo anterior "LA ENTIDAD" y "EL AYUNTAMIENTO" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF), EN TÉRMINOS DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL (CCAMFF), con base en las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. De "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que es una institución base de la división territorial y de la organización política y administrativa de "LA ENTIDAD", de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3 y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y los artículos 19, 23 párrafo segundo, 29 fracción XLVIII, 64 fracción II y IV, 71 párrafo tercero y 73 fracción I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, cuenta con plena competencia para suscribir el presente Acuerdo de colaboración.

I.2.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 19, 29, 36, fracción II y párrafo segundo, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente compromiso.

I.3.- La C. Nydia Naranjo Cobián, en su carácter de Presidente Municipal y el C. José Díaz Ricárdez en su carácter de Síndico de Hacienda, ambos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento con la constancia de mayoría de fecha 4 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana de Tabasco y el Acta de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2018, donde rinden protesta al cargo que les confieren y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se encuentran plenamente facultados con capacidad legal para participar y celebrar el presente compromiso.

I.4.- Que la celebración y ejercicio de las facultades coordinadas del presente Convenio, representará un fortalecimiento de la colaboración transversal con "LA ENTIDAD", para potenciar su desarrollo integrando al RIF a quienes desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, generando una mayor cultura contributiva, apegada al marco legal en materia fiscal.

I.5.- Que cuenta con la capacidad jurídica y voluntad política para colaborar con "LA ENTIDAD" en la consecución del objeto del presente Convenio.

I.6.- Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es MCU830101CX0 y para los efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Madero, esq. Ramón Mendoza s/n, Colonia Centro, Código Postal 86690, del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

## II. De "LA ENTIDAD":

II.1.- El Estado de Tabasco, es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

II.2.- La Secretaría de Finanzas, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y dentro de sus facultades, entre otras, tiene la de suscribir acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 14 fracción X, 29 fracción III y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; así como 1, 2, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.3.- Con fecha 1º de enero de 2019, el C.P. Said Arminio Mena Oropeza fue designado y acredita su personalidad como Secretario de Finanzas, mediante nombramiento otorgado a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo, Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 2, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.

II.4.- La Subsecretaría de Ingresos, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de plantear y acordar con el Secretario todos los asuntos que afecten a los ingresos estatales y federales coordinados; recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, las contribuciones especiales, las participaciones y aportaciones federales, los fondos y los recursos provenientes de los convenios respectivos y demás recursos de origen federal, así como otros recursos que correspondan al Estado, en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos; ejercer las atribuciones que otorguen al Estado los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional y Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como sus Anexos, de conformidad con lo señalado en los artículos 2 numeral 3 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.5.- Con fecha 01 de enero de 2019, el L.C.P. Julián Enrique Romero Oropeza, fue designado Subsecretario de Ingresos por el C.P. Said Arminio Mena Oropeza Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 14 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2 numeral 3 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

II.6.- La Dirección de Recaudación, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones las de recaudar directamente a través de las receptorías de rentas, las contribuciones estatales, federales y otros ingresos derivados de las atribuciones conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal; Ejercer las atribuciones que deriven de los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y el de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; proporcionar a los contribuyentes el servicio de asistencia fiscal gratuita, a fin de facilitar los trámites para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con los artículos 2 numeral 3.3.1 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.7.- El 01 de enero de 2019, la M.C.P. Ana María Pérez Oliva, fue designada Directora de Recaudación por el C.P. Said Arminio Mena Oropeza Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 14 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2 numeral 3.3.3 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

II.8.- Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio el ubicado en la avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86080.

### III. De "LAS PARTES":

III.1.- Que por así convenir a sus intereses, es su deseo y voluntad comparecer a celebrar el presente instrumento, reconociéndose mutuamente las facultades y la personalidad.

III.2.- Que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

III.3.- Que el presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objeto del presente Convenio.

Dicho lo anterior, "LAS PARTES" se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene como objeto establecer como requisito obligatorio la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en los trámites y servicios municipales relacionados con el desempeño de una actividad económica que se desarrolle conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y facilitar la incorporación a la formalidad, a través de la inscripción de contribuyentes en el RIF, además de promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales mediante la ejecución y operación de acciones que lleve a cabo "EL AYUNTAMIENTO", para lo cual "LA ENTIDAD" le autoriza mediante el presente instrumento a llevarlas a cabo conforme a los Programas Operativos, sistemas, protocolos, lineamientos y disposiciones fiscales vigentes.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto de presente Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" podrá colocar uno o varios módulos de atención, a través de los cuales se proporcionen los servicios gratuitos de orientación acerca de los trámites y servicios relativos al RIF.

**TERCERA.-** "EL AYUNTAMIENTO", con apoyo de "LA ENTIDAD" y en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria, podrá emitir la clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, y atenderá las aclaraciones que se puedan originar por parte de los Contribuyentes que tributan en el RIF.

**CUARTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer sus facultades de comprobación conforme a las facultades que para el efecto le han sido delegadas a "LA ENTIDAD", en virtud del Programa Operativo Anual concertado en los términos de la Cláusula Trigésima Segunda del CCAMFF.

**QUINTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer las facultades y acciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las unidades administrativas que autorice, conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

Para la realización de las acciones convenidas, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

**I. "LA ENTIDAD":**

- a) Implementar un medio de comunicación con "EL AYUNTAMIENTO" para atender los temas relacionados con el objeto del Convenio, a través de la Dirección de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos.
- b) Brindar a "EL AYUNTAMIENTO" los lineamientos actualizados para el control de los trámites y servicios proporcionados en los módulos de atención establecidos por el Servicio de Administración Tributaria, así como las Reglas de Operación para la Atención de los Contribuyentes, derivado de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones.
- c) Proporcionar los lineamientos para la habilitación de los módulos de atención en el "EL AYUNTAMIENTO", emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.
- d) Atender la problemática planteada por "EL AYUNTAMIENTO" respecto de los trámites y servicios que se brinden; información que compartirán con el Servicio de Administración Tributaria.
- e) Implementar la estrategia de capacitación y reforzamiento del conocimiento del personal de "EL AYUNTAMIENTO" que brindará la atención al contribuyente, con la colaboración del Servicio de Administración Tributaria.
- f) Emitir el Programa Operativo del RIF, que contenga las políticas de operación, metas e indicadores aplicables al presente Convenio.
- g) Supervisar las acciones y el cumplimiento de los compromisos pactados por "EL AYUNTAMIENTO".
- h) Determinar y realizar la entrega del incentivo que tiene derecho a percibir "EL AYUNTAMIENTO".
- i) Proporcionar las facilidades necesarias a "EL AYUNTAMIENTO" para optimizar las funciones contenidas en este Convenio.

**II. "EL AYUNTAMIENTO".**

- a) Designar enlaces de comunicación para el seguimiento de lo pactado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, los cuales deberán ser el Director de Finanzas de "EL AYUNTAMIENTO"
- b) Incluir como requisito obligatorio en los trámites y servicios que brinda "EL AYUNTAMIENTO", los trámites y servicios, la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), esencialmente en los relacionados con las licencias de uso de suelo y/o permisos para vender en vía pública o en áreas susceptibles para realizar el comercio; licencias para locales comerciales, y el otorgamiento de la factibilidad para la realización de cualquier actividad comercial.
- c) Recibir la capacitación que le proporcionará "LA ENTIDAD" de forma conjunta con el Servicio de Administración Tributaria, al personal designado por "EL AYUNTAMIENTO", a fin de orientar debidamente a los contribuyentes.
- d) Realizar las actividades relativas a la difusión del RIF.

e) Entregar la información que requiera "LA ENTIDAD" relacionada con el presente instrumento.

f) Poner a disposición de "LA ENTIDAD" las herramientas informáticas con que cuente para el correcto seguimiento del RIF.

**SEXTA.-** Los incentivos que reciba "LA ENTIDAD" derivados de acciones efectuadas por "EL AYUNTAMIENTO" relacionadas con el Anexo 19 al CCAMFF, se distribuirán, considerando el cumplimiento acordado, como sigue:

a) A los municipios coordinados, se les otorgará un 10% del total del incentivo que reciba "LA ENTIDAD" en el año fiscal de que se trate, el cual, será distribuido de manera igualitaria entre todos los Municipios participantes.

**SÉPTIMA.-** La entrega de los recursos por parte de "LA ENTIDAD" a "EL AYUNTAMIENTO" se realizará a más tardar el 20 de diciembre del año fiscal de que se trate, en la cuenta bancaria que ellos mismos establezcan.

**OCTAVA.-** "LA ENTIDAD" analizará y validará el cumplimiento de los indicadores con lo efectivamente ejecutado, correspondiente a las acciones detalladas en la Cláusula Primera del presente Convenio. Los resultados de dicho análisis se informarán a "EL AYUNTAMIENTO" en reuniones trimestrales de seguimiento.

**NOVENA.-** "LA ENTIDAD" tiene facultad plena para determinar el cumplimiento de las metas acorde a los informes y evidencias presentadas, de tal manera que si determina el incumplimiento por parte de "EL AYUNTAMIENTO", se tiene como no ejecutado, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" será responsable de las consecuencias establecidas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA.-** "EL AYUNTAMIENTO" asumirá los gastos que se puedan devengar por necesidades propias en el desarrollo de las actividades y compromisos pactados en el presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" incorporará en los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, la imagen institucional que dé a conocer "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LA ENTIDAD" y "EL AYUNTAMIENTO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambos, se someterán a lo establecido por las autoridades titulares del proceso original, es decir, las que se indican en Anexo No. 19 al CCAMFF celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco a través de "LA ENTIDAD", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Abril de 2014.

**DÉCIMA TERCERA.-** En virtud del presente Convenio, "LAS PARTES" se obligan a guardar absoluta reserva de los datos y en general de cualquier información que les sea proporcionada, así como abstenerse de utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio, en virtud de lo cual "EL AYUNTAMIENTO" reconoce y se obliga a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de asegurar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que su personal llegue a tener acceso con motivo del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; del Código Fiscal de la Federación, del Código Penal Federal y de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por "LA ENTIDAD", las autoridades administrativas federales no fiscales, los infractores, los contribuyentes y las autoridades fiscales federales, con motivo del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio y sus anexos, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio modificadorio o modificación en cualquiera de sus anexos, lo que constará por escrito debidamente firmado por las personas autorizadas que intervienen, debiendo ser publicado por "LA ENTIDAD" en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA QUINTA.-** Cada una de "LAS PARTES" responderá única y exclusivamente por sus trabajadores respecto de las obligaciones laborales que se desprendan por la aplicación del presente Convenio.

**DÉCIMA. SEXTA.-** Cualquier argumentación derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES".

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente Convenio iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. "LA ENTIDAD", en coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", iniciará la ejecución de todas las funciones descritas para su operación de manera inmediata y tendrá por terminado el último día hábil del mes de diciembre de 2021. En caso de renovación, la misma se realizará por escrito entre "LAS PARTES".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad y lo firman por cuadruplicado, quedando dos en poder de cada parte, en la ciudad de Villahermosa, Tab., a los siete días del mes de Junio del año 2019.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

*Nydia de Cobián*  
C. NYDIA NARANJO COBIÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA ENTIDAD"

*Said Arminio Mena Oropeza*  
C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA  
SECRETARIO DE FINANZAS

*Jose Diaz Ricárdez*  
C. JOSÉ DÍAZ RICARDEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA

*Julian Enrique Romero Oropeza*  
L.C.P. JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

*Oscar Enrique Ramos Méndez*  
LIC. OSCAR ENRIQUE RAMOS MÉNDEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

*Guillermo Cortázar Gutiérrez*  
L.C.P. GUILLERMO CORTÁZAR GUTIÉRREZ  
DIRECTOR DE FINANZAS

*Ana María Pérez Oliva*  
M.C.P. ANA MARÍA PÉREZ OLIVA  
DIRECTORA DE RECAUDACIÓN



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

No.- 1455

## CONVENIO

"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF), EN TÉRMINOS DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL (CCAMFF), QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, ACOMPAÑADO DEL SUBSECRETARIO DE INGRESOS, L.C.P. JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, Y LA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN, M.C.P. ANA MARIA PÉREZ OLIVA, CON EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA M.A.E. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. ARTURO DE LA CRUZ CUEVAS, EN SU CALIDAD DE SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 40 y 115, establece como forma de gobierno la República representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

Que en términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), celebrado a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (LA SECRETARÍA), y el Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Finanzas "LA ENTIDAD"; esta última podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere dicha Cláusula a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", con lo cual, las autoridades fiscales municipales podrán coordinarse con las autoridades estatales para el mejor cumplimiento o aplicación de sus respectivas leyes fiscales, con las obligaciones y facultades que se establezcan en los convenios que celebren para tales efectos.

Que la colaboración administrativa es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales.

Que en ese sentido, y en consideración a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, fracción VII, del CCAMFF, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2015, "LA ENTIDAD" podrá ejercer la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) a que se refiere el Título IV, Capítulo II Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente y conforme a las metas pactadas en el Programa de Trabajo establecido anualmente de manera conjunta entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" y que se considerarán parte integrante del mismo.

CP.

CP.

CP.

CP.

Que con la suscripción del Anexo No. 19 al CCAMFF celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Abril de 2014, a través del cual convienen en coordinarse para que esta última ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el RIF, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" acordaron que esta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los mencionados contribuyentes:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al mismo.
- III. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales digitales.
- IV. Asistencia en el uso de la aplicación Mis Cuentas.
- V. Asistencia para la presentación de las declaraciones.

Que en términos de la aludida cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del Anexo 19 del CCAMFF, "LA ENTIDAD" podrá ejercer, a través de las autoridades fiscales de "EL AYUNTAMIENTO", una o varias de las facultades anteriormente señaladas además de las facultades para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, a fin de coadyuvar en la vigilancia en materia de presentación de declaraciones.

Que toda vez que el Programa de Trabajo contemplado en dicho Anexo, establecido anualmente entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", incluye acciones respecto de la incorporación al Registro Federal de Contribuyentes a través de la inscripción al RIF, así como la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales y la coordinación con los municipios, resulta necesario celebrar un Convenio, mediante la formalización de un instrumento jurídico, que permita una colaboración interinstitucional entre "LA ENTIDAD" y "EL AYUNTAMIENTO", a favor de las metas planteadas en el Programa de Trabajo que se establezca.

Que por todo lo anterior "LA ENTIDAD" y "EL AYUNTAMIENTO" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF), EN TÉRMINOS DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL (CCAMFF), con base en las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. De "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que es una institución base de la división territorial y de la organización política y administrativa de "LA ENTIDAD", de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3 y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y los artículos 19, 23 párrafo segundo, 29 fracción XLVIII, 64 fracción II y IV, 71 párrafo tercero y 73 fracción I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, cuenta con plena competencia para suscribir el presente Acuerdo de colaboración.

I.2.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 19, 29, 36, fracción II y párrafo segundo, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente compromiso.

I.3.- La **M.A.E. Guadalupe Cruz Izquierdo**, en su carácter de Presidente Municipal y el **C. Arturo De La Cruz Cuevas** en su carácter de Síndico de Hacienda, ambos del Municipio de Centla, Tabasco, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento con la constancia de mayoría de fecha 5 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2018, donde rinden protesta al cargo que les confieren y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se encuentran plenamente facultados con capacidad legal para participar y celebrar el presente compromiso.

I.4.- Que la celebración y ejercicio de las facultades coordinadas del presente Convenio, representará un fortalecimiento de la colaboración transversal con "LA ENTIDAD", para potenciar su desarrollo integrando al RIF a quienes desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, generando una mayor cultura contributiva, apegada al marco legal en materia fiscal.

I.5.- Que cuenta con la capacidad jurídica y voluntad política para colaborar con "LA ENTIDAD" en la consecución del objeto del presente Convenio.

I.6.- Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es MCE8501012WA y para los efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle Juárez y Aldama S/N, Col. Centro, del Municipio de Centla, Tabasco.

## II. De "LA ENTIDAD":

II.1.- El Estado de Tabasco, es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

II.2.- La Secretaría de Finanzas, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y dentro de sus facultades, entre otras, tiene la de suscribir acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 14 fracción X, 29 fracción III y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; así como 1, 2, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.3.- Con fecha 1º de enero de 2019, el C.P. Said Arminio Mena Oropeza fue designado y acredita su personalidad como Secretario de Finanzas, mediante nombramiento otorgado a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo, Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 2, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.

II.4.- La Subsecretaría de Ingresos, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de plantear y acordar con el Secretario todos los asuntos que afecten a los ingresos estatales y federales coordinados; recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, las contribuciones especiales, las participaciones y aportaciones federales, los fondos y los recursos provenientes de los convenios respectivos demás recursos de origen federal, así como otros recursos que correspondan al Estado, en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos; ejercer las atribuciones que otorguen al Estado los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional y Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como sus Anexos, de conformidad con lo señalado en los artículos 2 numeral 3 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**II.5.-** Con fecha 01 de enero de 2019, el L.C.P. Julián Enrique Romero Oropeza, fue designado Subsecretario de Ingresos por el C.P. Said Arminio Mena Oropeza Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 14 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2 numeral 3 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

**II.6.-** La Dirección de Recaudación, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones las de recaudar directamente a través de las receptorías de rentas, las contribuciones estatales, federales y otros ingresos derivados de las atribuciones conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal; Ejercer las atribuciones que deriven de los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y el de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; proporcionar a los contribuyentes el servicio de asistencia fiscal gratuita, a fin de facilitar los trámites para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con los artículos 2 numeral 3.3.1 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**II.7.-** El 01 de enero de 2019, la M.C.P. Ana María Pérez Oliva, fue designada Directora de Recaudación por el C.P. Said Arminio Mena Oropeza Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 14 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2 numeral 3.3.3 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

**II.8.-** Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio el ubicado en la avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86080.

### III. De "LAS PARTES":

**III.1.-** Que por así convenir a sus intereses, es su deseo y voluntad comparecer a celebrar el presente instrumento, reconociéndose mutuamente las facultades y la personalidad.

**III.2.-** Que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

**III.3.-** Que el presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objeto del presente Convenio.

Dicho lo anterior, "LAS PARTES" se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene como objeto establecer como requisito obligatorio la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en los trámites y servicios municipales relacionados con el desempeño de una actividad económica que se desarrolle conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y facilitar la incorporación a la formalidad, a través de la inscripción de contribuyentes en el RIF, además de promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales mediante la ejecución y operación de acciones que lleve a cabo "EL AYUNTAMIENTO", para lo cual "LA ENTIDAD" le autoriza mediante el presente instrumento a llevarlas a cabo conforme a los Programas Operativos, sistemas, protocolos, lineamientos y disposiciones fiscales vigentes.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto de presente Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" podrá colocar uno o varios módulos de atención, a través de los cuales se proporcionen los servicios gratuitos de orientación acerca de los trámites y servicios relativos al RIF.

**TERCERA.** - "EL AYUNTAMIENTO", con apoyo de "LA ENTIDAD" y en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria, podrá emitir la clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, y atenderá las aclaraciones que se puedan originar por parte de los Contribuyentes que tributan en el RIF.

**CUARTA.**- "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer sus facultades de comprobación conforme a las facultades que para el efecto le han sido delegadas a "LA ENTIDAD", en virtud del Programa Operativo Anual concertado en los términos de la Cláusula Trigésima Segunda del CCAMFF.

**QUINTA.**- "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer las facultades y acciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las unidades administrativas que autorice, conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

Para la realización de las acciones convenidas, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

#### I. "LA ENTIDAD":

a) Implementar un medio de comunicación con "EL AYUNTAMIENTO" para atender los temas relacionados con el objeto del Convenio, a través de la Dirección de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos.

b) Brindar a "EL AYUNTAMIENTO" los lineamientos actualizados para el control de los trámites y servicios proporcionados en los módulos de atención establecidos por el Servicio de Administración Tributaria, así como las Reglas de Operación para la Atención de los Contribuyentes, derivado de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones.

c) Proporcionar los lineamientos para la habilitación de los módulos de atención en el "EL AYUNTAMIENTO", emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.

d) Atender la problemática planteada por "EL AYUNTAMIENTO" respecto de los trámites y servicios que se brinden; información que compartirán con el Servicio de Administración Tributaria.

e) Implementar la estrategia de capacitación y reforzamiento del conocimiento del personal de "EL AYUNTAMIENTO" que brindará la atención al contribuyente, con la colaboración del Servicio de Administración Tributaria.

f) Emitir el Programa Operativo del RIF, que contenga las políticas de operación, metas e indicadores aplicables al presente Convenio.

g) Supervisar las acciones y el cumplimiento de los compromisos pactados por "EL AYUNTAMIENTO".

h) Determinar y realizar la entrega del incentivo que tiene derecho a percibir "EL AYUNTAMIENTO".

i) Proporcionar las facilidades necesarias a "EL AYUNTAMIENTO" para optimizar las funciones contenidas en este Convenio.

#### II. "EL AYUNTAMIENTO".

a) Designar enlaces de comunicación para el seguimiento de lo pactado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, los cuales deberán ser el Director de Finanzas de "EL AYUNTAMIENTO"

b) Incluir como requisito obligatorio en los trámites y servicios que brinda "EL AYUNTAMIENTO", los trámites y servicios, la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), esencialmente en los relacionados con las licencias de uso de suelo y/o permisos para vender en vía pública o en áreas susceptibles para realizar el comercio; licencias para locales comerciales, y el otorgamiento de la factibilidad para la realización de cualquier actividad comercial.

c) Recibir la capacitación que le proporcionará "LA ENTIDAD" de forma conjunta con el Servicio de Administración Tributaria, al personal designado por "EL AYUNTAMIENTO", a fin de orientar debidamente a los contribuyentes.

d) Realizar las actividades relativas a la difusión del RIF.

e) Entregar la información que requiera "LA ENTIDAD" relacionada con el presente instrumento.

f) Poner a disposición de "LA ENTIDAD" las herramientas informáticas con que cuente para el correcto seguimiento del RIF.

**SEXTA.-** Los incentivos que reciba "LA ENTIDAD" derivados de acciones efectuadas por "EL AYUNTAMIENTO" relacionadas con el Anexo 19 al CCAMFF, se distribuirán, considerando el cumplimiento acordado, como sigue:

a) A los municipios coordinados, se les otorgará un 10% del total del incentivo que reciba "LA ENTIDAD" en el año fiscal de que se trate, el cual, será distribuido de manera igualitaria entre todos los Municipios participantes.

**SÉPTIMA.-** La entrega de los recursos por parte de "LA ENTIDAD" a "EL AYUNTAMIENTO" se realizará a más tardar el 20 de diciembre del año fiscal de que se trate, en la cuenta bancaria que ellos mismos establezcan.

**OCTAVA.-** "LA ENTIDAD" analizará y validará el cumplimiento de los indicadores con lo efectivamente ejecutado, correspondiente a las acciones detalladas en la Cláusula Primera del presente Convenio. Los resultados de dicho análisis se informarán a "EL AYUNTAMIENTO" en reuniones trimestrales de seguimiento.

**NOVENA.-** "LA ENTIDAD" tiene facultad plena para determinar el cumplimiento de las metas acorde a los informes y evidencias presentadas, de tal manera que si determina el incumplimiento por parte de "EL AYUNTAMIENTO", se tiene como no ejecutado, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" será responsable de las consecuencias establecidas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA.-** "EL AYUNTAMIENTO" asumirá los gastos que se puedan devengar por necesidades propias en el desarrollo de las actividades y compromisos pactados en el presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" incorporará en los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, la imagen institucional que dé a conocer "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LA ENTIDAD" y "EL AYUNTAMIENTO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambos, se someterán a lo establecido por las autoridades titulares del proceso original, es decir, las que se indican en Anexo No. 19 al CCAMFF celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco a través de "LA ENTIDAD", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Abril de 2014.

**DÉCIMA TERCERA.-** En virtud del presente Convenio, "LAS PARTES" se obligan a guardar absoluta reserva de los datos y en general de cualquier información que les sea proporcionada, así como abstenerse de utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio, en virtud de lo cual "EL AYUNTAMIENTO" reconoce y se obliga a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de asegurar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que su personal llegue a tener acceso con motivo del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; del Código Fiscal de la Federación, del Código Penal Federal y de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por "LA ENTIDAD", las autoridades administrativas federales no fiscales, los infractores, los contribuyentes y las autoridades fiscales federales, con motivo del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio y sus anexos, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio modificatorio o modificación en cualquiera de sus anexos, lo que constará por escrito debidamente firmado por las personas autorizadas que intervienen, debiendo ser publicado por "LA ENTIDAD" en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA QUINTA.-** Cada una de "LAS PARTES" responderá única y exclusivamente por sus trabajadores respecto de las obligaciones laborales que se desprendan por la aplicación del presente Convenio.

**DÉCIMA. SEXTA.-** Cualquier argumentación derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES".

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente Convenio iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. "LA ENTIDAD", en coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", iniciará la ejecución de todas las funciones descritas para su operación de manera inmediata y tendrá por terminado el 30 de septiembre del año 2021. En caso de renovación, la misma se realizará por escrito entre "LA ENTIDAD" y las autoridades municipales electas para el nuevo periodo constitucional.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad y lo firman por cuadruplicado, quedando dos en poder de cada parte, en la ciudad de Villahermosa, Tab., a los siete días del mes de Junio del año 2019.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



M.A.E. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



POR "LA ENTIDAD"



C.R. SAID ARMINIO MENA OROPEZA  
SECRETARIO DE FINANZAS



C. ARTURO DE LA CRUZ CUEVAS  
SÍNDICO DE HACIENDA

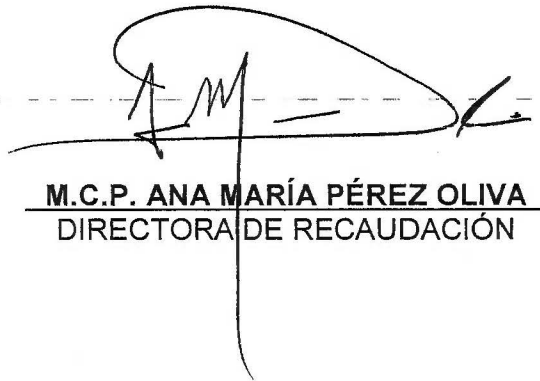


L.C.P. JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

TESTIGOS



LIC. IRMA MAGDALENA ÁLVAREZ GAVIÑO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



M.C.P. ANA MARÍA PÉREZ OLIVA  
DIRECTORA DE RECAUDACIÓN



LIC. JULIO CESAR DE LA CRUZ LÓPEZ  
DIRECTOR DE FINANZAS



No.- 1456

"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

## CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF), EN TÉRMINOS DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL (CCAMFF), QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, ACOMPAÑADO DEL SUBSECRETARIO DE INGRESOS, L.C.P. JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, Y LA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN, M.C.P. ANA MARIA PÉREZ OLIVA, CON EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ANAYANCI DE JESÚS HERRERA HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE SINDICO DE HACIENDA, EL LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL LIC. ALEJANDRO CADENAS MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FINANZAS, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 40 y 115, establece como forma de gobierno la República representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

Que en términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), celebrado a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (LA SECRETARÍA), y el Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Finanzas "LA ENTIDAD"; esta última podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere dicha Cláusula a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", con lo cual, las autoridades fiscales municipales podrán coordinarse con las autoridades estatales para el mejor cumplimiento o aplicación de sus respectivas leyes fiscales, con las obligaciones y facultades que se establezcan en los convenios que celebren para tales efectos.

Que la colaboración administrativa es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales.

Que en ese sentido, y en consideración a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, fracción VII, del CCAMFF, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2015, "LA ENTIDAD" podrá ejercer la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente y conforme a las metas pactadas en el Programa de Trabajo establecido anualmente de manera conjunta entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" y que se considerarán parte integrante del mismo.

Que con la suscripción del Anexo No. 19 al CCAMFF celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Abril de 2014, a través del cual convienen en coordinarse para que esta última ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el RIF, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" acordaron que esta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los mencionados contribuyentes:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al mismo.

- III. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales digitales.
- IV. Asistencia en el uso de la aplicación Mis Cuentas.
- V. Asistencia para la presentación de las declaraciones.

Que en términos de la aludida cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del Anexo 19 del CCAMFF, "LA ENTIDAD" podrá ejercer, a través de las autoridades fiscales de "EL AYUNTAMIENTO", una o varias de las facultades anteriormente señaladas además de las facultades para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, a fin de coadyuvar en la vigilancia en materia de presentación de declaraciones.

Que toda vez que el Programa de Trabajo contemplado en dicho Anexo, establecido anualmente entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", incluye acciones respecto de la incorporación al Registro Federal de Contribuyentes a través de la inscripción al RIF, así como la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales y la coordinación con los municipios, resulta necesario celebrar un Convenio, mediante la formalización de un instrumento jurídico, que permita una colaboración interinstitucional entre "LA ENTIDAD" y "EL AYUNTAMIENTO", a favor de las metas planteadas en el Programa de Trabajo que se establezca.

Que por todo lo anterior "LA ENTIDAD" y "EL AYUNTAMIENTO" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF), EN TÉRMINOS DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL (CCAMFF), con base en las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. De "EL AYUNTAMIENTO":

**I.1.-** Que es una institución base de la división territorial y de la organización política y administrativa de "LA ENTIDAD", de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3 y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y los artículos 19, 23 párrafo segundo, 29 fracción XLVIII, 64 fracción II y IV, 71 párrafo tercero y 73 fracción I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, cuenta con plena competencia para suscribir el presente Acuerdo de colaboración.

**I.2.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 19, 29, 36, fracción II y párrafo segundo, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente compromiso.

**I.3.-** El **Lic. José del Carmen Torruco Jiménez**, en su carácter de Presidente Municipal y la **C. Anayanci de Jesús Herrera Hernández**, en su carácter de Síndico de Hacienda, ambos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, acreditan su personalidad jurídica con Acta de Cabildo de fecha 4 de octubre de 2018, donde rinden protesta al cargo que les confieren y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se encuentran plenamente facultados con capacidad legal para participar y celebrar el presente compromiso.

**I.4.-** Que la celebración y ejercicio de las facultades coordinadas del presente Convenio, representará un fortalecimiento de la colaboración transversal con "LA ENTIDAD", para potenciar su desarrollo integrando al RIF a quienes desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, generando una mayor cultura contributiva, apegada al marco legal en materia fiscal.

**I.5.-** Que cuenta con la capacidad jurídica y voluntad política para colaborar con "LA ENTIDAD" en la consecución del objeto del presente Convenio.

**I.6.-** Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es MHU800101Q70 y para los efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en el Interior del Palacio Municipal, ubicado en la Calle Miguel Hidalgo, S/N, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, C.P. 86400.

#### II. De "LA ENTIDAD":

**II.1.-** El Estado de Tabasco, es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

**II.2.-** La Secretaría de Finanzas, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y dentro de sus facultades, entre otras, tiene la de suscribir acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus

atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 14 fracción X, 29 fracción III y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; así como 1, 2, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**II.3.-** Con fecha 1º de enero de 2019, el C.P. Said Arminio Mena Oropeza fue designado y acredita su personalidad como Secretario de Finanzas, mediante nombramiento otorgado a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo, Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 2, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.

**II.4.-** La Subsecretaría de Ingresos, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de plantear y acordar con el Secretario todos los asuntos que afecten a los ingresos estatales y federales coordinados; recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, las contribuciones especiales, las participaciones y aportaciones federales, los fondos y los recursos provenientes de los convenios respectivos y demás recursos de origen federal, así como otros recursos que correspondan al Estado, en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos; ejercer las atribuciones que otorguen al Estado los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional y Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como sus Anexos, de conformidad con lo señalado en los artículos 2 numeral 3 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**II.5.-** Con fecha 01 de enero de 2019, el L.C.P. Julián Enrique Romero Oropeza, fue designado Subsecretario de Ingresos por el C.P. Said Arminio Mena Oropeza Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 14 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2 numeral 3 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

**II.6.-** La Dirección de Recaudación, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones las de recaudar directamente a través de las receptorías de rentas, las contribuciones estatales, federales y otros ingresos derivados de las atribuciones conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal; Ejercer las atribuciones que deriven de los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y el de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; proporcionar a los contribuyentes el servicio de asistencia fiscal gratuita, a fin de facilitar los trámites para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con los artículos 2 numeral 3.3.1 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**II.7.-** El 01 de enero de 2019, la M.C.P. Ana María Pérez Oliva, fue designada Directora de Recaudación por el C.P. Said Arminio Mena Oropeza Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 14 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2 numeral 3.3.3 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

**II.8.-** Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio el ubicado en la avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86080.

### **III. De "LAS PARTES":**

**III.1.-** Que por así convenir a sus intereses, es su deseo y voluntad comparecer a celebrar el presente instrumento, reconociéndose mutuamente las facultades y la personalidad.

**III.2.-** Que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

**III.3.-** Que el presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objeto del presente Convenio.

Dicho lo anterior, "LAS PARTES" se otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene como objeto establecer como requisito obligatorio la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en los trámites y servicios municipales relacionados con el desempeño de una actividad económica que se desarrolle conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y facilitar la incorporación a la formalidad, a través de la inscripción de contribuyentes en el RIF, además de promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales mediante la ejecución y operación de acciones que lleve a cabo "EL AYUNTAMIENTO", para lo cual "LA ENTIDAD" le autoriza mediante el presente instrumento a llevarlas a cabo conforme a los Programas Operativos, sistemas, protocolos, lineamientos y disposiciones fiscales vigentes.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto de presente Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" podrá colocar uno o varios módulos de atención, a través de los cuales se proporcionen los servicios gratuitos de orientación acerca de los trámites y servicios relativos al RIF.

**TERCERA.-** "EL AYUNTAMIENTO", con apoyo de "LA ENTIDAD" y en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria, podrá emitir la clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, y atenderá las aclaraciones que se puedan originar por parte de los Contribuyentes que tributan en el RIF.

**CUARTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer sus facultades de comprobación conforme a las facultades que para el efecto le han sido delegadas a "LA ENTIDAD", en virtud del Programa Operativo Anual concertado en los términos de la Cláusula Trigésima Segunda del CCAMFF.

**QUINTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer las facultades y acciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las unidades administrativas que autorice, conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

Para la realización de las acciones convenidas, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

**I. "LA ENTIDAD":**

- a) Implementar un medio de comunicación con "EL AYUNTAMIENTO" para atender los temas relacionados con el objeto del Convenio, a través de la Dirección de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos.
- b) Brindar a "EL AYUNTAMIENTO" los lineamientos actualizados para el control de los trámites y servicios proporcionados en los módulos de atención establecidos por el Servicio de Administración Tributaria, así como las Reglas de Operación para la Atención de los Contribuyentes, derivado de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones.
- c) Proporcionar los lineamientos para la habilitación de los módulos de atención en el "EL AYUNTAMIENTO", emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.
- d) Atender la problemática planteada por "EL AYUNTAMIENTO" respecto de los trámites y servicios que se brinden; información que compartirán con el Servicio de Administración Tributaria.
- e) Implementar la estrategia de capacitación y reforzamiento del conocimiento del personal de "EL AYUNTAMIENTO" que brindará la atención al contribuyente, con la colaboración del Servicio de Administración Tributaria.
- f) Emitir el Programa Operativo del RIF, que contenga las políticas de operación, metas e indicadores aplicables al presente Convenio.
- g) Supervisar las acciones y el cumplimiento de los compromisos pactados por "EL AYUNTAMIENTO".
- h) Determinar y realizar la entrega del incentivo que tiene derecho a percibir "EL AYUNTAMIENTO".
- i) Proporcionar las facilidades necesarias a "EL AYUNTAMIENTO" para optimizar las funciones contenidas en este Convenio.

**II. "EL AYUNTAMIENTO".**

a) Designar enlaces de comunicación para el seguimiento de lo pactado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, los cuales deberán ser el Director de Finanzas de "EL AYUNTAMIENTO"

b) Incluir como requisito obligatorio en los trámites y servicios que brinda "EL AYUNTAMIENTO", los trámites y servicios, la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), esencialmente en los relacionados con las licencias de uso de suelo y/o permisos para vender en vía pública o en áreas susceptibles para realizar el comercio; licencias para locales comerciales, y el otorgamiento de la factibilidad para la realización de cualquier actividad comercial.

c) Recibir la capacitación que le proporcionará "LA ENTIDAD" de forma conjunta con el Servicio de Administración Tributaria, al personal designado por "EL AYUNTAMIENTO", a fin de orientar debidamente a los contribuyentes.

d) Realizar las actividades relativas a la difusión del RIF.

e) Entregar la información que requiera "LA ENTIDAD" relacionada con el presente instrumento.

f) Poner a disposición de "LA ENTIDAD" las herramientas informáticas con que cuente para el correcto seguimiento del RIF.

**SEXTA.-** Los incentivos que reciba "LA ENTIDAD" derivados de acciones efectuadas por "EL AYUNTAMIENTO" relacionadas con el Anexo 19 al CCAMFF, se distribuirán, considerando el cumplimiento acordado, como sigue:

a) A los municipios coordinados, se les otorgará un 10% del total del incentivo que reciba "LA ENTIDAD" en el año fiscal de que se trate, el cual, será distribuido de manera igualitaria entre todos los Municipios participantes.

**SÉPTIMA.-** La entrega de los recursos por parte de "LA ENTIDAD" a "EL AYUNTAMIENTO" se realizará a más tardar el 20 de diciembre del año fiscal de que se trate, en la cuenta bancaria que ellos mismos establezcan.

**OCTAVA.-** "LA ENTIDAD" analizará y validará el cumplimiento de los indicadores con lo efectivamente ejecutado, correspondiente a las acciones detalladas en la Cláusula Primera del presente Convenio. Los resultados de dicho análisis se informarán a "EL AYUNTAMIENTO" en reuniones trimestrales de seguimiento.

**NOVENA.-** "LA ENTIDAD" tiene facultad plena para determinar el cumplimiento de las metas acorde a los informes y evidencias presentadas, de tal manera que si determina el incumplimiento por parte de "EL AYUNTAMIENTO", se tiene como no ejecutado, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" será responsable de las consecuencias establecidas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA.-** "EL AYUNTAMIENTO" asumirá los gastos que se puedan devengar por necesidades propias en el desarrollo de las actividades y compromisos pactados en el presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" incorporará en los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, la imagen institucional que dé a conocer "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LA ENTIDAD" y "EL AYUNTAMIENTO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambos, se someterán a lo establecido por las autoridades titulares del proceso original, es decir, las que se indican en Anexo No. 19 al CCAMFF celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco a través de "LA ENTIDAD", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Abril de 2014.

**DÉCIMA TERCERA.-** En virtud del presente Convenio, "LAS PARTES" se obligan a guardar absoluta reserva de los datos y en general de cualquier información que les sea proporcionada, así como abstenerse de utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio, en virtud de lo cual "EL AYUNTAMIENTO" reconoce y se obliga a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de asegurar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que su personal llegue a tener acceso con

motivo del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; del Código Fiscal de la Federación, del Código Penal Federal y de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por "LA ENTIDAD", las autoridades administrativas federales no fiscales, los infractores, los contribuyentes y las autoridades fiscales federales, con motivo del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio y sus anexos, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio modificatorio o modificación en cualquiera de sus anexos, lo que constará por escrito debidamente firmado por las personas autorizadas que intervienen, debiendo ser publicado por "LA ENTIDAD" en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA QUINTA.-** Cada una de "LAS PARTES" responderá única y exclusivamente por sus trabajadores respecto de las obligaciones laborales que se desprendan por la aplicación del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA.-** Cualquier argumentación derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES".

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente Convenio iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. "LA ENTIDAD", en coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", iniciará la ejecución de todas las funciones descritas para su operación de manera inmediata y tendrá por terminado el último día hábil del mes de diciembre de 2021. En caso de renovación, la misma se realizará por escrito entre "LAS PARTES".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad y lo firman por cuadruplicado, quedando dos en poder de cada parte, en la ciudad de Villahermosa, Tab., a los siete días del mes de Junio del año 2019.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA ENTIDAD"

LIC. JOSÉ DEL CARMÉN TORRUCO JIMÉNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA  
SECRETARIO DE FINANZAS

C. ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNÁNDEZ  
SINDICO DE HACIENDA

L.C.P. JULIAN ENRIQUE ROMERO OROPEZA  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ALEJANDRO CADENAS MORALES  
DIRECTOR DE FINANZAS

M.C.P. ANA MARÍA PÉREZ OLIVA  
DIRECTORA DE RECAUDACIÓN





**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

No.- 1457

## CONVENIO

"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

**CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF), EN TÉRMINOS DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL (CCAMFF), QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, ACOMPAÑADO DEL SUBSECRETARIO DE INGRESOS, L.C.P. JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, Y LA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN, M.C.P. ANA MARIA PÉREZ OLIVA, CON EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL ING. TEY MOLLINEDO CANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL LIC. LORENZO NICOLÁS MOLLINEDO ZURITA, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO DE HACIENDA, EL ING. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL LIC. EDUARDO SÁNCHEZ PEDRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FINANZAS, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 40 y 115, establece como forma de gobierno la República representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

Que en términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), celebrado a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (LA SECRETARÍA), y el Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Finanzas "LA ENTIDAD"; esta última podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere dicha Cláusula a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", con lo cual, las autoridades fiscales municipales podrán coordinarse con las autoridades estatales para el mejor cumplimiento o aplicación de sus respectivas leyes fiscales, con las obligaciones y facultades que se establezcan en los convenios que celebren para tales efectos.

Que la colaboración administrativa es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales.

Que en ese sentido, y en consideración a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, fracción VII, del CCAMFF, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2015, "LA ENTIDAD" podrá ejercer la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente y conforme a las metas pactadas en el Programa de Trabajo establecido anualmente de manera conjunta entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" y que se considerarán parte integrante del mismo.

*Armed*  
*Y*

*AM*

Que con la suscripción del Anexo No. 19 al CCAMFF celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Abril de 2014, a través del cual convienen en coordinarse para que esta última ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el RIF, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" acordaron que esta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los mencionados contribuyentes:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al mismo.
- III. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales digitales.
- IV. Asistencia en el uso de la aplicación Mis Cuentas.
- V. Asistencia para la presentación de las declaraciones.

Que en términos de la aludida cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del Anexo 19 del CCAMFF, "LA ENTIDAD" podrá ejercer, a través de las autoridades fiscales de "EL AYUNTAMIENTO", una o varias de las facultades anteriormente señaladas además de las facultades para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, a fin de coadyuvar en la vigilancia en materia de presentación de declaraciones.

Que toda vez que el Programa de Trabajo contemplado en dicho Anexo, establecido anualmente entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", incluye acciones respecto de la incorporación al Registro Federal de Contribuyentes a través de la inscripción al RIF, así como la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales y la coordinación con los municipios, resulta necesario celebrar un Convenio, mediante la formalización de un instrumento jurídico, que permita una colaboración interinstitucional entre "LA ENTIDAD" y "EL AYUNTAMIENTO", a favor de las metas planteadas en el Programa de Trabajo que se establezca.

Que por todo lo anterior "LA ENTIDAD" y "EL AYUNTAMIENTO" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF), EN TÉRMINOS DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL (CCAMFF), con base en las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. De "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que es una institución base de la división territorial y de la organización política y administrativa de "LA ENTIDAD", de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3 y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y los artículos 19, 23 párrafo segundo, 29 fracción XLVIII, 64 fracción II y IV, 71 párrafo tercero y 73 fracción I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, cuenta con plena competencia para suscribir el presente Acuerdo de colaboración.

I.2.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 19, 29, 36, fracción II y párrafo segundo, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente compromiso.

I.3.- La **ING. TEY MOLLINEDO CANO**, en su carácter de Presidente Municipal y el **LIC. LORENZO NICOLÁS MOLLINEDO ZURITA** en su carácter de Síndico de Hacienda, ambos del Municipio de Teapa, Tabasco, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento con la constancia de mayoría de fecha 5 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Cabildo de fecha 5 de octubre de

2018, extraordinaria No. 9 del 17 enero 2019 y Ordinaria No. 8 del 10 abril 2019, donde rinden protesta al cargo que les confieren y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se encuentran plenamente facultados con capacidad legal para participar y celebrar el presente compromiso.

I.4.- Que la celebración y ejercicio de las facultades coordinadas del presente Convenio, representará un fortalecimiento de la colaboración transversal con "LA ENTIDAD", para potenciar su desarrollo integrando al RIF a quienes desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, generando una mayor cultura contributiva, apegada al marco legal en materia fiscal.

I.5.- Que cuenta con la capacidad jurídica y voluntad política para colaborar con "LA ENTIDAD" en la consecución del objeto del presente Convenio.

I.6.- Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **MTE850101QCA** y para los efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Plaza Independencia, Col. Centro, C.P.86800, del Municipio de Teapa, Tabasco.

## II. De "LA ENTIDAD":

II.1- El Estado de Tabasco, es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

II.2.- La Secretaría de Finanzas, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y dentro de sus facultades, entre otras, tiene la de suscribir acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 14 fracción X, 29 fracción III y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; así como 1, 2, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.3.- Con fecha 1º de enero de 2019, el C.P. Said Arminio Mena Oropeza fue designado y acredita su personalidad como Secretario de Finanzas, mediante nombramiento otorgado a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo, Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 2, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.

II.4.- La Subsecretaría de Ingresos, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de plantear y acordar con el Secretario todos los asuntos que afecten a los ingresos estatales y federales coordinados; recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, las contribuciones especiales, las participaciones y aportaciones federales, los fondos y los recursos provenientes de los convenios respectivos y demás recursos de origen federal, así como otros recursos que correspondan al Estado, en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos; ejercer las atribuciones que otorguen al Estado los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional y Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como sus Anexos, de conformidad con lo señalado en los artículos 2 numeral 3 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.5.- Con fecha 01 de enero de 2019, el L.C.P. Julián Enrique Romero Oropeza, fue designado Subsecretario de Ingresos por el C.P. Said Arminio Mena Oropeza Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 14 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2 numeral 3 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

II.6.- La Dirección de Recaudación, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones las de recaudar directamente a través de las

receptorías de rentas, las contribuciones estatales, federales y otros ingresos derivados de las atribuciones conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal; Ejercer las atribuciones que deriven de los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y el de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; proporcionar a los contribuyentes el servicio de asistencia fiscal gratuita, a fin de facilitar los trámites para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con los artículos 2 numeral 3.3.1 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**II.7.-** El 01 de enero de 2019, la M.C.P. Ana María Pérez Oliva, fue designada Directora de Recaudación por el C.P. Said Arminio Mena Oropeza Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 14 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2 numeral 3.3.3 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

**II.8.-** Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio el ubicado en la avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86080.

### III. De "LAS PARTES":

**III.1.-** Que por así convenir a sus intereses, es su deseo y voluntad comparecer a celebrar el presente instrumento, reconociéndose mutuamente las facultades y la personalidad.

**III.2.-** Que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

**III.3.-** Que el presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objeto del presente Convenio.

Dicho lo anterior, "LAS PARTES" se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene como objeto establecer como requisito obligatorio la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en los trámites y servicios municipales relacionados con el desempeño de una actividad económica que se desarrolle conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y facilitar la incorporación a la formalidad, a través de la inscripción de contribuyentes en el RIF, además de promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales mediante la ejecución y operación de acciones que lleve a cabo "EL AYUNTAMIENTO", para lo cual "LA ENTIDAD" le autoriza mediante el presente instrumento a llevarlas a cabo conforme a los Programas Operativos, sistemas, protocolos, lineamientos y disposiciones fiscales vigentes.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto de presente Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" podrá colocar uno o varios módulos de atención, a través de los cuales se proporcionen los servicios gratuitos de orientación acerca de los trámites y servicios relativos al RIF.

**TERCERA. -** "EL AYUNTAMIENTO", con apoyo de "LA ENTIDAD" y en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria, podrá emitir la clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, y atenderá las aclaraciones que se puedan originar por parte de los Contribuyentes que tributan en el RIF.

**CUARTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer sus facultades de comprobación conforme a las facultades que para el efecto le han sido delegadas a "LA ENTIDAD", en virtud del Programa Operativo Anual concertado en los términos de la Cláusula Trigésima Segunda del CCAMFF.

**QUINTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer las facultades y acciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las unidades administrativas que autorice, conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

Para la realización de las acciones convenidas, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

### I. "LA ENTIDAD":

- a) Implementar un medio de comunicación con "EL AYUNTAMIENTO" para atender los temas relacionados con el objeto del Convenio, a través de la Dirección de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos.
- b) Brindar a "EL AYUNTAMIENTO" los lineamientos actualizados para el control de los trámites y servicios proporcionados en los módulos de atención establecidos por el Servicio de Administración Tributaria, así como las Reglas de Operación para la Atención de los Contribuyentes, derivado de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones.
- c) Proporcionar los lineamientos para la habilitación de los módulos de atención en el "EL AYUNTAMIENTO", emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.
- d) Atender la problemática planteada por "EL AYUNTAMIENTO" respecto de los trámites y servicios que se brinden; información que compartirán con el Servicio de Administración Tributaria.
- e) Implementar la estrategia de capacitación y reforzamiento del conocimiento del personal de "EL AYUNTAMIENTO" que brindará la atención al contribuyente, con la colaboración del Servicio de Administración Tributaria.
- f) Emitir el Programa Operativo del RIF, que contenga las políticas de operación, metas e indicadores aplicables al presente Convenio.
- g) Supervisar las acciones y el cumplimiento de los compromisos pactados por "EL AYUNTAMIENTO".
- h) Determinar y realizar la entrega del incentivo que tiene derecho a percibir "EL AYUNTAMIENTO".
- i) Proporcionar las facilidades necesarias a "EL AYUNTAMIENTO" para optimizar las funciones contenidas en este Convenio.

### II. "EL AYUNTAMIENTO".

- a) Designar enlaces de comunicación para el seguimiento de lo pactado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, los cuales deberán ser el Director de Finanzas de "EL AYUNTAMIENTO"
- b) Incluir como requisito obligatorio en los trámites y servicios que brinda "EL AYUNTAMIENTO", los trámites y servicios, la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) esencialmente en los relacionados con las licencias de uso de suelo y/o permisos para vender en vía pública o en áreas susceptibles para realizar el comercio; licencias para locales comerciales, y el otorgamiento de la factibilidad para la realización de cualquier actividad comercial.
- c) Recibir la capacitación que le proporcionará "LA ENTIDAD" de forma conjunta con el Servicio de Administración Tributaria, al personal designado por "EL AYUNTAMIENTO", a fin de orientar debidamente a los contribuyentes.
- d) Realizar las actividades relativas a la difusión del RIF.
- e) Entregar la información que requiera "LA ENTIDAD" relacionada con el presente instrumento.
- f) Poner a disposición de "LA ENTIDAD" las herramientas informáticas con que cuente para el correcto seguimiento del RIF.

**SEXTA.-** Los incentivos que reciba "LA ENTIDAD" derivados de acciones efectuadas por "EL AYUNTAMIENTO" relacionadas con el Anexo 19 al CCAMFF, se distribuirán, considerando el cumplimiento acordado, como sigue:

a) A los municipios coordinados, se les otorgará un 10% del total del incentivo que reciba "LA ENTIDAD" en el año fiscal de que se trate, el cual, será distribuido de manera igualitaria entre todos los Municipios participantes.

**SÉPTIMA.-** La entrega de los recursos por parte de "LA ENTIDAD" a "EL AYUNTAMIENTO" se realizará a más tardar el 20 de diciembre del año fiscal de que se trate, en la cuenta bancaria que ellos mismos establezcan.

**OCTAVA.-** "LA ENTIDAD" analizará y validará el cumplimiento de los indicadores con lo efectivamente ejecutado, correspondiente a las acciones detalladas en la Cláusula Primera del presente Convenio. Los resultados de dicho análisis se informarán a "EL AYUNTAMIENTO" en reuniones trimestrales de seguimiento.

**NOVENA.-** "LA ENTIDAD" tiene facultad plena para determinar el cumplimiento de las metas acorde a los informes y evidencias presentadas, de tal manera que si determina el incumplimiento por parte de "EL AYUNTAMIENTO", se tiene como no ejecutado, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" será responsable de las consecuencias establecidas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA.-** "EL AYUNTAMIENTO" asumirá los gastos que se puedan devengar por necesidades propias en el desarrollo de las actividades y compromisos pactados en el presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" incorporará en los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, la imagen institucional que dé a conocer "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LA ENTIDAD" y "EL AYUNTAMIENTO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambos, se someterán a lo establecido por las autoridades titulares del proceso original, es decir, las que se indican en Anexo No. 19 al CCAMFF celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco a través de "LA ENTIDAD", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Abril de 2014.

**DÉCIMA TERCERA.-** En virtud del presente Convenio, "LAS PARTES" se obligan a guardar absoluta reserva de los datos y en general de cualquier información que les sea proporcionada, así como abstenerse de utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio, en virtud de lo cual "EL AYUNTAMIENTO" reconoce y se obliga a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de asegurar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que su personal llegue a tener acceso con motivo del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; del Código Fiscal de la Federación, del Código Penal Federal y de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por "LA ENTIDAD", las autoridades administrativas federales no fiscales, los infractores, los contribuyentes y las autoridades fiscales federales, con motivo del presente Convenio.


**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio y sus anexos, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio modificatorio o modificación en cualquiera de sus anexos, lo que constará por escrito debidamente firmado por las personas autorizadas que intervienen, debiendo ser publicado por "LA ENTIDAD" en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

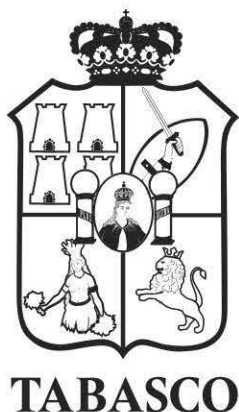
**DÉCIMA QUINTA.-** Cada una de "LAS PARTES" responderá única y exclusivamente por sus trabajadores respecto de las obligaciones laborales que se desprendan por la aplicación del presente Convenio.

**DÉCIMA. SEXTA.-** Cualquier argumentación derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES".

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente Convenio iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. "LA ENTIDAD", en coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", iniciará la ejecución de todas las funciones descritas para su operación de manera inmediata y tendrá por terminado el último día hábil del mes de diciembre de 2021. En caso de renovación, la misma se realizará por escrito entre "LAS PARTES".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad y lo firman por cuadruplicado, quedando dos en poder de cada parte, en la ciudad de Villahermosa, Tab., a los veintisiete días del mes de Junio del año 2019.

<p><del>POR "EL AYUNTAMIENTO"</del></p> <p><del>ING. TEY MOLLINEDO CANO</del> <del>PRESIDENTE MUNICIPAL</del></p>		<p><del>POR "LA ENTIDAD"</del></p> <p><del>C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA</del> <del>SECRETARIO DE FINANZAS</del></p>
<p><del>LIC. LORENZO NICOLÁS MOLLINEDO ZURITA</del> <del>SÍNDICO DE HACIENDA</del></p>		<p><del>L.C.P. JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA</del> <del>SUBSECRETARIO DE INGRESOS</del></p>
<p><del>ING. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO</del> <del>SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO</del></p>		<p><del>M.C.P. ANA MARIA PÉREZ OLIVA</del> <del>DIRECTORA DE RECAUDACIÓN</del></p>
<p><del>LIC. EDUARDO SÁNCHEZ PEDRERO</del> <del>DIRECTOR DE FINANZAS</del></p>		



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: UC8Gu99abq6vHel0n8NIhECrG5c5+ZJUgeZL0+z0abdhqm6qOF2/A0IOkVJJGn0YGOtnLRtpiiTlSg4o5GSs8O+cKv0WlbuAfYjfCQlpQkngaoGlgjvraKfcaaDKlpr+xUHPLJFsp4mkzA2wgmwtUERWf2FSTI0Rj28xjUMf9Dd1gTi6+TS9p/yYe8wQsrWA6kmbICVyTgQJpnlxua9xRtCFLeSNHSBOFEYbrmq4Pocz6AinUdFAZn4xe0N3JRpHMPzNAv2gtK8QQmD5qVDL4jSoCfSRW6Oja1nCG0IYWcjpTS5X3Eq44OEVeM1jahfZa5x54aUNdKuv+3N5amCCQ==